



Abogados Laboralistas Asociados

Sitionuevo magdalena, marzo 2023

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA.
DR: RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2020-000123

GABRIEL ANTONIO DE LA ROSA FERREIRA, mayor de edad, residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.309.854 expedida en Puerto Colombia y Tarjeta Profesional N°. 226 283 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora VERA JUDITH GUTIERREZ CHARRIS, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso, me permito PRESENTAR avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso de la referencia catastral N° 01-02-00-00-0045-0006-0-00-00-0000 con matrícula inmobiliaria 228-7662 ubicado en la dirección calle 8 N° 19-78 Barrio el CAMELLON del municipio de Sitionuevo magdalena , en los siguientes términos: Avalúo Catastral: \$ 1.180.000 Avalúo Incrementado 50%: \$ 1.770.000 Teniendo en cuenta art. 444 del CGP en su numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de \$1.770.000 presentado por valor de Renuncio a término de notificación en cuanto me fuere favorable.

Anexos/ Certificado catastral nacional número 7856-802232-42326-0 expedido el día 17 de marzo 2023

De usted,

Atentamente,

GABRIEL DE LA ROSA FERREIRA
C.C. N° 72.309.854 de Puerto Colombia
T.P N° 226.283 del C.S de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

7856-802232-42326-0

FECHA:

17 días de marzo de 2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JULIO ALBERTO CERVANTES SUAREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12653047 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA

MUNICIPIO:745-SITIONUEVO

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0045-0006-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0045-0006-000

DIRECCIÓN:C 8 14A 12

MATRÍCULA:

ÁREA TERRENO:0 Ha 261.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 1,180,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JULIO ALBERTO CERVANTES SUAREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12653047
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para INTERESADO.

Maria Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvanía, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.